REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA ASESORIA JURIDICA MIGICIALONOC

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 1 2 DIC. 2007

EXENTA No. 11/3

RESOLUCION

/ VISTO : La ley N°19.147;

ley N°19.886; D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no dispone de estacionamientos para los vehículos de ODEPA, se hace necesario contratar estacionamientos en la ubicación más cercana del Edificio de este Ministerio.

Que, en la presente contratación se ha procedido excepcionalmente al trato directo, de conformidad a lo dispuesto en el N°4 del artículo 10 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamientos que ofrece la empresa arrendadora.

RESUELVO

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, de fecha 12 de diciembre de 2007, por el cual aquella arrienda a ésta 2 (dos) estacionamientos en el interior del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía de la comuna de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato: Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el nivel -1 (primer Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se

TERCERO: anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término contrato. La renta de arrendamiento anual será de 205.68 Unidades de Fomento 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, anticipada, en el domicilio del arrendador La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año a más tardar el quinto día del mes semanas de termino del

CUARTO: de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del serán de cargo del arrendatario arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas estacionamiento. Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario estacionamientos arrendados, en el horario de op Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente

QUINTO: momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, el presente contrato quedará terminado "ipso facto", desactivándose las tarjetas desde ese mismo no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- <u>a</u> cláusula primera de este contrato el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la
- 0 introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- 0 ingresar magnética; al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta
- 9 ocupar aún en forma provisoria, gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en un estacionamiento destinado a uso de
- SEPTIMO :El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una observando y respetando en todo momento personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el en los términos señalados en la cláusula quinta precedente respetar. Q. Uso Q (P Ш DO. Estacionamiento. cumplimiento 0 Reglamento que las condiciones lo antes expuesto, señaladas en el se encuentra y amable:

autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional ODEPA informará por escrito හ න Arrendadora de los vehículos que tendrán

OCTAVO: por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo. El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, 0

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: poder de cada parte Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en

2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo tercero de este contrato a Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, las sumas correspondientes.

3.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999 del Presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REINALDO RUIZ VALDES
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.

Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el estacionamientos arrendados.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante 205.68 Unidades de Fomento. renovación o término del contrato. La renta de arrendamiento anual será de menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el año 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá

CUARTO: arrendatario de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega a tarjetas serán de cargo del arrendatario preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes habiendo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos pagado oportunamente l , las tarjetas mencionadas <u>o</u> se reactivarán renta de e arrendamiento

dichos gastos sobre la suma total. hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- g introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- 0 tarjeta magnética; ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su
- 9 ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de de los nombrados estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero que en tal caso, proceda de inmediato al retiro minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para del vehiculo mal

SEPTIMO arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de :El arrendatario vehículos precedente. presente acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el Estacionamiento. contrato, en obligan propiamente tal, Reglamento los términos ω respetar a que se chofer y/o acompañantes del señalados en la cláusula SO encuentra demás Ø usuarios disposicion quinta 0 de SO

autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional. ODEPA informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán

OCTAVO: incendios, estacionamiento, desórdenes, hurto o robo arrendador inundaciones, actos 0 0 por daños y/o perjuicios que puedan responderá por terroristas, robos que maliciosos puedan 0 producirse ocurrir producto por <u>d</u>e

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales



NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

RODRIGO CAHN CONCHA SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.

REINALDO RUIZ VALDES
DIRECTOR
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS
AGRARIAS